

RESOLUCIÓN No. 2770 DE 2016

(Mayo 10)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN INDEFINIDAMENTE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LOS PROGRAMAS PRESENCIALES, DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, Y SE EXCEPTÚAN OTROS.

El Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que ante los constantes bloqueos llevados a cabo por algunos estudiantes de la Universidad, desde el día 03 de mayo de 2016 y hasta la actualidad, no ha sido posible el ingreso de los funcionarios y estudiantes al Edificio Administrativo, así como a las aulas de clase y Laboratorios, afectando de esta manera el normal funcionamiento de la Institución, tanto en la parte académica, como administrativa.

Que mediante Comunicado No. 01 del 05 de mayo del año en curso, entre otros puntos, se rechazaron las medidas de hecho, se invitó a discutir los diferentes aspectos propios de las actividades misionales de la UPTC y a dialogar con el fin restablecer la normalidad académica y administrativa en la Institución.

Que como consecuencia de estos bloqueos, el Consejo Académico invitó, a través de las representaciones estudiantiles, a buscar soluciones a la problemática planteada por los estudiantes, convocando a una reunión para el día 5 de mayo del año en curso, a la que los líderes de la Asamblea manifestaron que no atenderían esta invitación, por cuanto su deseo era dialogar con el Consejo Superior y que además no tenían un pliego de peticiones consolidado.

Sin embargo, en su ánimo de buscar una solución pronta, el Honorable Consejo Académico ampliado con el Comité de Decanos y directivas de la Universidad, asistieron a la Asamblea de estudiantes, prevista para este 10 de mayo, en el Teatro Fausto, donde la mesa directiva de la Asamblea, no les dio la posibilidad de intervenir. Aquí se contó con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación - Regional Boyacá, la cual evidenció la situación.

Que los constantes bloqueos, adelantados por el sector estudiantil, ponen en riesgo la estabilidad financiera de la que goza la UPTC, toda vez que una semana sin actividad académica implica pérdidas económicas incalculables.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria adelantada el día 10 de mayo de 2016, señaló que por no llegarse a un acuerdo y con el fin de garantizar la realización de las actividades de Investigación, Extensión, Docencia en posgrados y en Programas a Distancia, así como las distintas actividades administrativas, determinó recomendar al señor Rector (E), la suspensión indefinida de actividades académicas a los estudiantes de pregrado de los programas presenciales de la Sede Central y de las Facultades Seccionales, y exceptuar a otros.

Que el Rector (E), es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, señalándose dentro de sus funciones, la de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, preservar el orden interno institucional, y expedir mediante Resolución los actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 22.

En mérito de lo anterior, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender a partir del 11 de mayo de 2016 y de forma indefinida, las actividades académicas de los estudiantes de pregrado en la modalidad presencial de la Sede Central y de las Facultades Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así como el acceso de los estudiantes al campus de la UPTC. De la anterior medida se exceptúan los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Estudios a Distancia y los estudiantes de Formación Posgraduada de toda la Universidad, siempre y cuando conserven la normalidad académica, de lo contrario, automáticamente serán cobijados con la presente medida.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de esta medida además, los estudiantes que actualmente se encuentren desarrollando la práctica extramural y las rotaciones en la Clínica Veterinaria de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Práctica Pedagógica Investigativa y de Profundización de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Programa de la Licenciatura de la Facultad Seccional Duitama.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, suspender el servicio de Bienestar Universitario y Restaurante Estudiantil de la Sede Central y de las Facultades Seccionales, hasta tanto no sea restablecida la normalidad académica en la UPTC.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el acceso a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia al personal administrativo y docentes de la UPTC, quienes continuarán desarrollando las actividades programadas por las respectivas Facultades y Escuelas. Los docentes ocasionales y catedráticos estarán sujetos a lo establecido en las Resoluciones de nombramiento, o en el contrato de cátedra, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Expresar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, que la Dirección de la Universidad y el Consejo Académico, mantienen su indeclinable voluntad de diálogo, en condiciones de normalidad, respeto, participación y dignidad, que permitan el cumplimiento de los fines de la Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 11 de mayo de 2016.

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Rector (E)